PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N°. 2586

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO EDUARDO LOPEZ.-

--o--

S.3.N°..... Asunción, 20 de enero de 1.951.-

Form. 29

N°. 1086

VISTOS: el expediente N° 3775/50, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Eduardo López, con Registro N° 112 de Caazapá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N°60 del 11 de Octubre de 1.950; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-) DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Eduardo López.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.939, de acuerdo con el Art.3° del Decreto N° 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1° y 3°. del Decreto-Ley N° 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

20-I-51

L.G.